PREVENCIÓN

CAAAREM
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

G-0272/2026 México, Ciudad de México, a 10 de Noviembre de 2026

Certificación IVA e IEPS / Precisiones y Recomendaciones

CIRCULAR PREVENCIÓN - Certificación IVA e IEPS / Precisiones y Recomendaciones

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

En seguimiento a la Circular de Prevención **T-0209/2026**, relativa al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, y derivado de la participación de la CAAAREM en la reunión con autoridades de comercio exterior, se comparten las siguientes precisiones y recomendaciones para facilitar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

I. Fracciones arancelarias rechazadas o no incluidas en la renovación de la Certificación IVA e IEPS.

Cuando existan fracciones arancelarias rechazadas o no incluidas en el oficio de renovación de la Certificación IVA e IEPS, deberá presentarse un escrito de aclaración ante la AGACE, conforme al, artículo 8 constitucional, 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación y la regla 1.2.2. de las RGCE, adjuntando:

- Documentación que acredite la incorporación de las fracciones arancelarias al proceso productivo o de servicios de la empresa.
- En su caso, las autorizaciones previas emitidas por la Secretaría de Economía o el SAT para la importación de mercancías específicas.

II. Procedimiento para cargar nuevamente la fracción arancelaria rechazada o no aprobada.

Actualmente, la VUTCE no permite cargar nuevamente fracciones arancelarias rechazadas o no aprobadas. Para atender esta situación, se deberá:

a. Enviar un correo a evidenciasms@vucem.mx, solicitando la eliminación de los registros correspondientes.
b. Una vez recibida la notificación de soporte técnico, presentar un nuevo aviso de adición de fracciones arancelarias.

III. Aplicación de los beneficios de la Certificación IVA IEPS.

Los beneficios de la Certificación IVA e IEPS únicamente podrán aplicarse a las mercancías

cuyas fracciones arancelarias se encuentren expresamente incluidas en el oficio de renovación o, en su caso, en el oficio emitido con motivo de la aclaración correspondiente.

Asimismo, en los casos en que las empresas presenten avisos de adición de fracciones posterior a la emisión del oficio de renovación y en su caso, oficio de aclaración, los agentes aduanales podrán realizar la importación de dichas mercancías siempre que se aseguren que la empresa las ha manifestado en el aviso y que las mismas forman parte del proceso productivo de la empresa.

Este mismo criterio será aplicable a las empresas que aún no cuenten con su oficio de renovación, así como a aquellas que no se encuentren en periodo de renovación.

Consideraciones importantes Se exhorta a los Agentes Aduanales a extremar la diligencia en la revisión de la información, documentación y operaciones de empresas certificadas, a fin de prevenir riesgos e incidencias durante el despacho aduanero, considerando lo siguiente:

- **Verificación del origen.** Cuando se realicen operaciones con mercancías de distintos países de origen, en el aviso de adición de fracciones arancelarias deberá declararse el país de origen que represente el mayor volumen de operaciones, sin necesidad de modificar o presentar un nuevo aviso por cada operación.

  Ejemplo: Si el 80% de las operaciones corresponde a mercancías originarias de China y el 20% a mercancías originarias de España, en el aviso de adición de fracciones deberá declararse China como país de origen principal, quedando también amparadas las operaciones con mercancías originarias de España.
- **Revisión documental.** Solicitar la autorización de la Certificación IVA e IEPS, sus renovaciones y, según corresponda, la documentación del proceso productivo y los avisos de adición de fracciones arancelarias, para verificar la procedencia de los beneficios aplicables.
- **Obligación de presentar avisos.** Cuando no se cuente con un aviso de adición de fracciones arancelarias, recomendar al cliente verificar si se encuentra obligado a presentarlo conforme a la regla 7.2.1., fracción X, de las RGCE.
- **Correspondencia de las mercancías.** Verificar que las mercancías autorizadas por fracción arancelaria, cuya descripción corresponde a la TIGIE, sean congruentes con su naturaleza y con el proceso productivo o las actividades autorizadas en el Programa IMMEX correspondiente.
- **Importación de mercancías sensibles.** Cuando la empresa cuente previamente con una autorización conforme a la ficha de trámite 118/LA, no será necesario solicitar una nueva autorización para importar mercancías adicionales, siempre que estas guarden relación con las previamente autorizadas.

  En estos casos, únicamente deberá presentarse el aviso correspondiente conforme a la ficha de trámite 62/LA de las RGCE, justificando la importación de dichas mercancías y cumpliendo con los requisitos establecidos en la citada ficha.

La CAAAREM reitera la importancia de observar estas recomendaciones para prevenir incumplimientos y brindar mayor certeza jurídica en las operaciones de comercio exterior.

Para cualquier duda o aclaración, podrán comunicarse con la Dirección Operativa de CAAAREM, a través de los canales institucionales habituales.

ATENTAMENTE



RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/MCL

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México. C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.**caaarem**.mx

Comité Ejecutivo Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.